



UNS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN N° 318-2026-CU-R-UNS

Nuevo Chimbote, 23 de abril de 2026

Vistos el Oficio N° 116-2026-UNS-VRIN del Vicerrectorado de Investigación, el Oficio N° 041-2026-UNS-OPP/UPM de la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Modernización, el Oficio N° 539-2026-UNS-OAJ de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Acuerdo N° 21 adoptado por el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 24-2026, de fecha 21.04.2026; y, --- **CONSIDERANDO:** --- **Que**, mediante Resolución N° 025-2023-CU-R-UNS, de fecha 13.01.2023, se aprobó el Reglamento del Docente Ordinario, Calificado, Clasificado y Registrado como Investigador en el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica - RENACYT; --- **Que**, mediante Oficio N° 116-2026-UNS-VRIN, recepcionado en fecha 18.03.2026, el Vicerrectorado de Investigación, eleva el Reglamento del Docente Investigador UNS, con la finalidad que se autorice y disponga su revisión por el área competente, para su posterior aprobación. Con la precisión que la actualización del referido reglamento, se fundamenta en atención al Decreto Supremo N° 028-2026-EF que establece los montos y criterios de la bonificación especial para el año 2026; --- **Que**, mediante Oficio N° 041-2026-UNS-OPP-UPM, de fecha 25.03.2026, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Modernización, recomienda derivar las documentales a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión correspondiente, conforme lo establece el apartado 6.2.3 de la Directiva N° 001-2025-UNS/OPP-UPM posterior a ello, se debe continuar con su trámite correspondiente para su aprobación por parte del Consejo Universitario. Por último recomienda que en la resolución que apruebe el referido reglamento, se disponga dejar sin efecto el Reglamento del Docente Ordinario, Calificado, Clasificado y Registrado como Investigador en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - RENACYT, aprobado mediante Resolución N° 025-2023-CU-R-UNS, de fecha 13.01.2023, a fin de evitar dilaciones en la materialización de los actos administrativos; --- **Que**, mediante Oficio N° 539-2026-UNS-OAJ, recepcionado en fecha 07.04.2026, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión legal que resulta procedente la emisión del reglamento, en tanto se encuentra conforme al marco normativo vigente, no contraviniendo disposiciones de rango superior establecidas en la Constitución, la Ley y demás normas aplicables. En consecuencia, su aprobación se ajusta a los principios de jerarquía normativa y legalidad, garantizando la coherencia del ordenamiento jurídico y la seguridad jurídica en su aplicación, de acuerdo con su base legal reseñada en el artículo 3° y el sustento normativo que es aplicable; por lo que, recomienda su aprobación mediante acto resolutorio del Consejo Universitario puesto que cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización; --- **Que**, en consecuencia, el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 24-2026, de fecha 21.04.2026, acordó aprobar el Reglamento del Docente Investigador UNS; asimismo, dejar sin efecto el Reglamento del Docente Ordinario, Calificado, Clasificado y Registrado como Investigador en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - RENACYT, aprobado mediante Resolución N° 025-2023-CU-R-UNS, de fecha 13.01.2023 y disponer la emisión de la Resolución correspondiente; --- **Estando** a las consideraciones que anteceden, a lo acordado por el Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 24-2026, de fecha 21.04.2026, y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; --- **SE RESUELVE:** --- **1° APROBAR el REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA Y ANEXOS**, documento que consta de veinte (20) artículos, uno (01) Disposición Complementaria y cuatro (04) Disposiciones Finales, que en diecinueve (19) folios, sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución. --- **2° DISPONER** su vigencia a partir del día siguiente de su publicación. --- **3° DEROGAR** el Reglamento del Docente Ordinario, Calificado, Clasificado y Registrado como Investigador en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - RENACYT, aprobado mediante Resolución N° 025-2023-CU-R-UNS, de fecha 13.01.2023 y toda disposición que se opongan a la presente Resolución. --- Regístrese, comuníquese y archívese. --- **(Fdo.) Dra. América Odar Rosario, Rectora de la Universidad Nacional del Santa.** --- **(Fdo.) Dr. Mario Augusto Merchán Gordillo, Secretario General**, sellos de Rectorado y de Secretaría General de la Universidad Nacional del Santa.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



Dr. Mario Augusto Merchán Gordillo
Secretario General

DISTRIBUCION: Rectorado, VRAC, VRIN, OGI, DAL, DECAA, DGA, OFOND, OCONT, OABAST, OCONPAT, OMASEGE, DRH, OREM., OESC, DPLAN, OPRES, OPOI, OPI, OPRA, DEDA, URA, UEDC, DCTIA, DINI, DGIC, DEGRS, OEI, DBUN, DADM, DID, OTIC, FI, SAFI, FC, SAFC, FEH, SAFEH, EGGFI, EGGFC, EGGFEH, DAEFM, DAAA, DAICSI, DAME, DAE, DABMB, DATMH, DAHCS, DAEC, DATDCP, EPIE, EPIC, EPISI, EPIA, EPIM, EPIAG, EPE, EPBA, EPBT, EPMH, EPEI, EPEP, EPES, EPCS, EPDCP, PPAGIND, CEPUNS, IITA, IEEUNS, CEIDUNS, GECOMP, EPG, IITA, OGYT, CCUNS, DU, DIMI, CE-UNS, DBU, Transparencia, Archivo Central, Archivo.

MAMG/falr

Rectorado: Av. Pacífico N° 508- Urb. Buenos Aires

Teléfonos: 311556-310787

Nuevo Chimbote - Ancash - Perú

www.uns.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA



UNS
UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SANTA

REGLAMENTO

DEL DOCENTE INVESTIGADOR UNS

Aprobado con:

Resolución N° 318 - 2026 -CU-R-UNS
Del 23 de abril, 2026



Nuevo Chimbote – Perú.



REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR UNS

Aprobación del Reglamento y órganos responsables:

ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Vicerrectorado de Investigación (VRIN)	
REVISADO POR	Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ)	
	Unidad de Planeamiento y Modernización (UPM)	
APROBADO POR	Consejo Universitario (CU)	



ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO I: FINALIDAD, BASE LEGAL, ALCANCE Y DEFINICIONES.....	5
Artículo 1. Finalidad.....	5
Artículo 2. Alcance.....	5
Artículo 3. Base legal.....	5
Artículo 4. Definiciones.....	6
TÍTULO II: DE LA CLASIFICACIÓN Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y RATIFICACION DEL “DOCENTE INVESTIGADOR UNS”.....	7
CAPÍTULO II: NIVEL DE CLASIFICACIÓN.....	7
Artículo 5. Clasificación de Investigador del Docente ordinario de la UNS.....	7
CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS.....	7
Artículo 6. Requisitos para el reconocimiento en la categoría de “Docente Investigador UNS”.....	7
Artículo 7. Requisitos para la ratificación en la categoría de “Docente investigador UNS”.....	8
Artículo 8. Proceso reconocimiento o ratificación institucional en la categoría de “Docente investigador UNS”.....	8
Artículo 9. Procedimiento para la determinación de los beneficiarios de la bonificación especial.....	8
TITULO III: BENEFICIOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR UNS.....	9
CAPÍTULO IV: DE LOS BENEFICIOS.....	9
Artículo 10. Beneficios generales del “Docente Investigador UNS”.....	9
Artículo 11. Entrada en vigencia de los beneficios.....	9
CAPÍTULO V: DE LAS RESPONSABILIDADES.....	9
Artículo 12. Responsabilidades generales del Docente Investigador UNS beneficiario de la bonificación especial.....	9
CAPÍTULO VI: DE LOS LÍMITES E INCOMPATIBILIDADES.....	10
Artículo 13. Límites e incompatibilidades del “Docente investigador UNS” beneficiario de la bonificación especial.....	10
TITULO IV: MONITOREO Y SANCIONES.....	10
CAPÍTULO VII: DEL MONITOREO.....	10
Artículo 14. Alcance y responsabilidad del monitoreo.....	10
Artículo 15. Acciones de monitoreo.....	11
Artículo 16. Frecuencia del Monitoreo.....	11
CAPÍTULO VIII: DE LAS SANCIONES.....	11



Artículo 17. Sanciones para el “docente investigador UNS” beneficiario de la bonificación especial	11
TÍTULO V: VIGENCIA Y EXCLUSIÓN DEL “DOCENTE INVESTIGADOR UNS”	12
CAPÍTULO IX: DE LA VIGENCIA	12
Artículo 18. Vigencia de la designación	12
CAPÍTULO X: DE LA EXCLUSIÓN	12
Artículo 20. Exclusión de la categoría de “Docente Investigador UNS”	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13
DISPOSICIONES FINALES	13



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: FINALIDAD, BASE LEGAL, ALCANCE Y DEFINICIONES

Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulan el reconocimiento, ratificación, derechos, beneficios, responsabilidades, monitoreo, vigencia y causales de exclusión de la categoría de “**Docente Investigador UNS**”, en concordancia con la normativa vigente.

Artículo 2. Alcance

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo de la Universidad Nacional del Santa que cumplan con los requisitos y soliciten el reconocimiento o ratificación de la categoría de “**Docente Investigador UNS**”.

Artículo 3. Base legal

1. Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
2. Ley Universitaria N°30220.
3. Ley N°28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
4. Ley N°31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
5. Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT.
6. Decreto Supremo N°006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto que otorga a CONCYTEC las facultades de implementar y gestionar el Repositorio Nacional Digital, así como la integración y preservación de datos concernientes a la actividad científica realizada en entidades del sector público con financiamiento del Estado.
7. Decreto Supremo N°015-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación CTI que resalta la importancia de la generación de conocimientos científicos empleando una buena infraestructura tecnológica.
8. Decreto Supremo N°005-2020-MINEDU, Aprueban Disposiciones para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, según lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley N°30220, Ley Universitaria.
9. Resolución de Presidencia N°192-2019-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de la Integridad Científica.
10. Reglamento General de la Universidad Nacional del Santa aprobada con Resolución N°305-2017-CU-R-UNS del 25 de abril 2017, modificada con Resolución N°406-2022-CU-R-UNS del 02 de junio del 2022, donde los docentes participan también como Docente Ordinario calificado, clasificado y registrado como investigador en el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica – RENACYT.
11. Estatuto UNS aprobada con Resolución 001-2014-AE/MD-UNS, modificado por Asamblea Universitaria Transitoria con Resolución N ° OOI-2017-AUT-R-UNS en cuyo Inciso 8.5 del Artículo 8, inciso 9.2° del Artículo 9 que enmarca a la investigación como uno de los fines y funciones de la Universidad.
12. Decreto Supremo N° 028-2026-EF, que establece para el año 2026 los montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador.
13. Reglamento General UNS aprobada con Resolución N°305-2017-CU-R-UNS del 25 de abril 2017, modificada con Resolución N°406-2022-CU-R-UNS del 02 de junio del 2022.
14. Reglamento de la Política de Financiamiento de los Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en la Universidad Nacional del Santa con Recursos Públicos Provenientes del Canon. Resolución N°345-2019-CUR-UNS del 10 de mayo de 2019.
15. Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UNS, 2024 y sus modificatorias. Aprobado con Resolución N°760-2024-CU-R-UNS.
16. Reglamento de Grupos de Investigación de la UNS, 2026 y sus modificatorias. Aprobado con Resolución N°-2026-CU-R-UNS.



Artículo 4. Definiciones

1. **Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología, e Innovación Tecnológica (CONCYTEC):** Es el máximo ente rector del Sistema, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el Perú.
2. **Integridad científica:** Es el resultado de la adhesión a valores y buenas prácticas para conducir y aplicar los resultados del quehacer científico. La integridad científica se aplica en las fases de formulación, proposición y realización de la investigación científica, la comunicación de los resultados y las relaciones de cooperación y mentoría
3. **Investigación Científica:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.
4. **Mala conducta científica:** Aquella acción u omisión que transgrede los valores, principios y buenas prácticas que definen la integridad de la investigación científica y de las relaciones entre los investigadores, como los formulados en el presente Código. Incluye el proporcionar información falsa en la investigación de una mala conducta científica. No debe confundirse con el error científico o técnico no intencionado o al desacuerdo honesto en asuntos científicos o técnicos. Artículo científico.
5. **Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT):** Es el registro de las personas naturales y jurídicas relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero.
6. **Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI):** Es el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en ciencia y tecnología, y a su promoción.



TÍTULO II: DE LA CLASIFICACIÓN Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y RATIFICACION DEL “DOCENTE INVESTIGADOR UNS”

CAPÍTULO II: NIVEL DE CLASIFICACIÓN

Artículo 5. Clasificación de Investigador del Docente ordinario de la UNS

Según el Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UNS, aprobado con Resolución N°760-2024-CU-R-UNS; la Universidad Nacional del Santa clasifica a sus docentes ordinarios investigadores en tres categorías: **Docente Investigador UNS**, **Investigador RENACYT UNS** e **Investigador UNS**.

El presente reglamento rige exclusivamente para el **Docente Investigador UNS**, quien debe cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos para percibir los beneficios correspondientes.

El Docente Investigador UNS, es Docente ordinario a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo en la UNS que realiza investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, como parte de la función docente. Cuenta con calificación vigente y activa en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (**RENACYT**), en los niveles para bonificación especial reconocidos por el **MINEDU** y refrendados por el **MEF** para el año correspondiente del beneficio a otorgar.

El “Docente Investigador UNS” podrá acceder a la bonificación especial del 50% de sus haberes totales y la reducción de carga lectiva será de un (1) curso por año, según lo indica el artículo 86 de la Ley Universitaria N.º 30220, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones del presente reglamento.

CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS

Artículo 6. Requisitos para el reconocimiento en la categoría de “Docente Investigador UNS”

Para el reconocimiento inicial en la categoría de “Docente Investigador UNS”, el docente utilizará la modalidad de ventanilla abierta, la cual permite la presentación de la solicitud en cualquier momento del año, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser docente ordinario con régimen de dedicación exclusiva o a tiempo completo; registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Universidad Nacional del Santa.
2. Contar con calificación vigente en el RENACYT, con filiación exclusiva a la UNS en condición de activo, y ubicarse en alguno de los niveles de Docente Investigador para bonificación especial reconocidos por el MINEDU y refrendados por el MEF para el año correspondiente.
3. Haber publicado al menos un (1) artículo científico original o de revisión con filiación UNS en los dos últimos años.
4. Presentar un plan de actividades de investigación calendarizado para evaluación y aprobación por el VRIN.
5. Presentar declaración jurada:
 - Declarar que la Universidad Nacional del Santa es su único lugar de trabajo a tiempo completo o a dedicación exclusiva según corresponda.
 - No haber incurrido en actos contra la ética y la integridad científica según la normativa aplicable de la UNS y/o del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
 - No haber incurrido en incumplimiento con alguna institución perteneciente al SINACTI (UNS, PROCENCIA, CONCYTEC, PROINNOVATE, u otros).



Artículo 7. Requisitos para la ratificación en la categoría de “Docente investigador UNS”

Para la ratificación en la categoría de “Docente Investigador UNS”, el docente deberá acreditar, al inicio de cada año fiscal, los siguientes requisitos:

1. Ser docente ordinario con régimen de dedicación exclusiva o a tiempo completo.
2. Contar con calificación vigente en el RENACYT, con filiación exclusiva a la UNS en condición de activo, y ubicarse en alguno de los niveles de Docente Investigador para bonificación especial reconocidos por el MINEDU y refrendados por el MEF para el año correspondiente.
3. Presentar un plan de actividades de investigación calendarizado para evaluación y aprobación por el VRIN.
4. Presentar declaración jurada:
 - Declarar que la Universidad Nacional del Santa es su único lugar de trabajo a tiempo completo o a dedicación exclusiva según corresponda.
 - No haber incurrido en actos contra la ética y la integridad científica según la normativa aplicable de la UNS y/o del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
 - No haber incurrido en incumplimiento con alguna institución perteneciente al SINACTI (UNS, PROCIENCIA, CONCYTEC, PROINNÓVATE, u otros).
5. Haber cumplido a cabalidad las responsabilidades señaladas en el artº 12 del presente reglamento.
6. Contar con informes satisfactorios de monitoreo y seguimiento ejecutados por el Vicerrectorado de Investigación, conforme a lo estipulado en el artº 15.

Artículo 8. Proceso reconocimiento o ratificación institucional en la categoría de “Docente investigador UNS”

La Universidad Nacional del Santa gestiona de manera permanente (ventanilla abierta) los nuevos reconocimientos, y al inicio de cada año fiscal la ratificación del Docente investigador UNS. El procedimiento para ambos casos es el siguiente:

1. El docente presenta una solicitud al VRIN, adjuntando los documentos o medios de verificación en físico y digital que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artº 06 para su reconocimiento o en el artº 7 para su ratificación como “Docente Investigador UNS”.
2. El VRIN evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos y, de corresponder, eleva al Consejo Universitario para la aprobación y emisión de la Resolución correspondiente.

Artículo 9. Procedimiento para la determinación de los beneficiarios de la bonificación especial

La Universidad Nacional del Santa (UNS), a través del Vicerrectorado de Investigación (VRIN), gestiona la asignación de la bonificación especial para el “Docente Investigador UNS”, de acuerdo con las siguientes etapas:

1. **Recepción del listado preliminar:** el MINEDU a través de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DIPODA) de acuerdo a su base de datos, verifica en lo que le corresponda, el cumplimiento de los requisitos establecidos según la normativa vigente y remite a la Universidad el listado preliminar de beneficiarios para el año correspondiente.
2. **Validación Institucional:** El VRIN verifica que los docentes del listado preliminar cumplan con los requisitos de reconocimiento establecidas en el artº 6, así como con los requisitos de ratificación estipulados en el artº 7 del presente reglamento. Concluida esta verificación, el VRIN valida el listado del MINEDU y puede proponer la inclusión o exclusión de docentes de acuerdo al reglamento vigente, remitiendo su listado oficial validado mediante oficio al MINEDU para las acciones pertinentes
3. **Consolidación del listado final:** El MINEDU remite a la UNS el listado final de beneficiarios aptos para percibir la bonificación especial del año correspondiente.
4. **Formalización y aprobación:** El VRIN eleva el listado final de los “Docentes Investigadores UNS” beneficiarios de la bonificación especial al Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente.



TITULO III: BENEFICIOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR UNS

CAPÍTULO IV: DE LOS BENEFICIOS

Artículo 10. Beneficios generales del “Docente Investigador UNS”

1. Recibir financiamiento económico para desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación a través de fondos concursables y no concursables internos y/o externos, teniendo en cuenta los reglamentos vigentes y la disponibilidad presupuestal.
2. Recibir financiamiento económico para la publicación de Artículos de investigación en revistas indexadas (Scopus y Web of Science), teniendo en cuenta los reglamentos vigentes y la disponibilidad presupuestal.
3. Acceder a los servicios que brindan los Laboratorios, Institutos y/o Centros de Investigación de la UNS para el desarrollo de proyectos u otras actividades de investigación, previa coordinación y aprobación del plan de actividades.
4. Recibir apoyo de los órganos de línea del VRIN y las áreas administrativas para los trámites de postulación a fondos concursables, requerimientos y gestiones durante la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo o innovación.
5. Recibir apoyo técnico del VRIN y sus direcciones para las gestiones de propiedad intelectual que resulten de sus procesos de investigación, previa disponibilidad presupuestal.
6. Acceder a financiamiento y licencia con goce de haber, para participar en ponencias académicas y estancia de investigación, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta los reglamentos vigentes y la disponibilidad presupuestal.
7. Percibir una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales durante el periodo de tiempo que mantenga la denominación de Docente Investigador UNS, de conformidad con el Decreto Supremo que establece los montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador para cada año fiscal, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos correspondientes.
8. Reducción de la carga lectiva a un curso por año para desarrollar sus actividades de investigación teniendo en cuenta el reglamento vigente.

Artículo 11. Entrada en vigencia de los beneficios

La aplicación de los beneficios establecidos en el presente reglamento se rige bajo los siguientes criterios de temporalidad:

1. Los beneficios de los numerales 1 al 6 del art °10 entran en vigencia al día siguiente de la notificación oficial de la Resolución de Consejo Universitario que otorga la categoría de “Docente Investigador UNS”.
2. La bonificación especial del 50% y la reducción de la carga lectiva se otorga por el periodo establecido en la normativa vigente. Su ejecución está supeditada a:
 - o La publicación anual del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas.
 - o La inclusión del docente en el listado final validado por la DIPODA-MINEDU.
 - o Resolución de aprobación para la percepción de la bonificación especial emitida por Consejo Universitario.

CAPÍTULO V: DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 12. Responsabilidades generales del Docente Investigador UNS beneficiario de la bonificación especial

1. Presentar al VRIN, en la primera quincena del mes de enero de todos los años, un plan de actividades de investigación calendarizado que desarrollará durante el año, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo 4 e indicando los ambientes y/o laboratorios en donde se desarrollarán sus actividades de investigación.
2. Presentar sus informes trimestrales de avance del plan de actividades al VRIN, a través de la Unidad de Investigación (UI), en función a su plan de actividades aprobado.



3. Presentar el informe anual de las actividades de investigación desarrolladas en función a su plan de actividades, de acuerdo con el cronograma aprobado por el VRIN según la directiva correspondiente
4. Ser coordinador de un Grupo de Investigación de la UNS.
5. Ser responsable de al menos un Semillero de Investigación.
6. Asesorar a estudiantes o egresados para preparación, ejecución, sustentación y publicación de trabajos de Investigación y tesis de pre y/o posgrado.
7. Acreditar la publicación como autor principal en los últimos dos (2) años de al menos dos (2) artículos científicos de los cuales al menos uno (1) deberá ser un artículo original ubicada en los cuartiles 1 (Q1) a 3 (Q3) de su especialidad, publicado en revistas indexadas en Scopus y/o Web of Science.
8. Reconocer a la UNS como única filiación institucional en productos de investigación.
9. Difundir sus actividades y productos de investigación en eventos académicos – científicos y los organizados por el VRIN y sus órganos de línea
10. Cuando sea requerido, participar de la elaboración de reglamentos, directivas y documentos de gestión en materia de I+D+i.
11. Opcionalmente pueden generar registros de propiedad intelectual y/o libros de investigación y/o capítulos de libros y/o prototipos, entre otros, con filiación a la UNS.
12. Registrar en un formato electrónico, que será proporcionado por el VRIN, sus actividades de investigación. Este registro debe realizarse en concordancia a las horas que le son asignadas por investigación.

CAPÍTULO VI: DE LOS LÍMITES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 13. Límites e incompatibilidades del “Docente investigador UNS” beneficiario de la bonificación especial

La reducción de carga lectiva y los beneficios asociados a la categoría de “Docente Investigador UNS” se sustentan en el principio de dedicación efectiva a la función investigadora. En consecuencia:

1. El “Docente Investigador UNS”, en calidad de investigador principal, no podrá asumir simultáneamente más de dos (2) proyectos de investigación externos, uno (1) proyecto interno sin financiamiento y un (1) proyecto interno financiado. **Esta restricción no aplica para su participación en “Proyectos de Interés Institucional”.**
2. La docencia en programas de posgrado será compatible únicamente cuando no sustituya el tiempo liberado por la reducción de carga lectiva ni afecte el cumplimiento del Plan Anual de Actividades de investigación aprobado.
3. La categoría de “Docente investigador UNS” beneficiario de la bonificación especial es incompatible con cargos de gestión académica y/o administrativa y/o en la administración pública. Excepcionalmente, el “Docente Investigador UNS” podrá asumir la dirección de un laboratorio o Instituto de investigación reconocidos institucionalmente por la Universidad Nacional del Santa, siempre que dicha función esté directamente vinculada al desarrollo de actividades de investigación y no afecte el cumplimiento de su Plan Anual de Actividades.



TITULO IV: MONITOREO Y SANCIONES

CAPÍTULO VII: DEL MONITOREO

Artículo 14. Alcance y responsabilidad del monitoreo del Docente Investigador UNS beneficiario de la bonificación especial

El monitoreo constituye el proceso continuo de seguimiento y verificación institucional del cumplimiento de las actividades de investigación desarrolladas por los “Docentes Investigadores UNS” beneficiarios de la bonificación especial, en concordancia con los compromisos establecidos en su Plan Anual de Actividades y con la reducción de carga lectiva otorgada para el ejercicio de la función investigadora.



El VRIN a través de la dirección de Instituto de Investigación es el órgano responsable de la conducción, supervisión y evaluación del proceso de monitoreo y del desempeño investigativo de los "Docentes investigadores UNS", pudiendo articular para la ejecución del monitoreo, el apoyo técnico de las otras direcciones del VRIN, laboratorios y/o Institutos de investigación y de las Unidades de Investigación de las Facultades.

Artículo 15. Acciones de monitoreo del Docente Investigador UNS beneficiario de la bonificación especial

El VRIN implementa acciones de monitoreo orientadas a verificar el desarrollo de las actividades de investigación y la generación de resultados académicos, científicos y tecnológicos por parte de los "Docentes investigadores UNS".

Para tal efecto, el VRIN podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

1. Revisión y validación de la información reportada por el docente investigador en los sistemas institucionales de gestión de la investigación.
2. Verificación de la producción científica, tecnológica o de innovación, mediante la consulta de bases de datos académicas, repositorios institucionales y otras plataformas de información científica reconocidas.
3. Contraste de la información declarada por el docente investigador con los productos, evidencias o resultados de investigación generados durante el periodo correspondiente.
4. Coordinaciones técnicas o entrevistas con el docente investigador cuando resulte necesario para verificar el avance de las actividades investigativas.
5. Visitas de verificación a los laboratorios, institutos, centros o espacios de trabajo declarados por el docente investigador para el desarrollo de sus actividades de investigación. Estas visitas podrán realizarse previa coordinación o de manera inopinada.

Artículo 16. Frecuencia del Monitoreo del Docente Investigador UNS beneficiario de la bonificación especial

El monitoreo de las actividades del "Docente Investigador UNS" se realizará de forma continua durante el periodo de su designación.

El VRIN efectuará una evaluación formal anual y podrá disponer evaluaciones extraordinarias cuando lo considere necesario.

CAPÍTULO VIII: DE LAS SANCIONES

Artículo 17. Sanciones para el "docente investigador UNS" beneficiario de la bonificación especial

En caso que un "Docente investigador UNS" no cumpla con sus responsabilidades, ni acate los límites e incompatibilidades, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Notificación preventiva: Ante la detección de un incumplimiento, el VRIN emitirá una notificación formal a través del correo institucional del "docente investigador UNS", otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane la falta o presente los descargos correspondientes.
- b. Amonestación escrita: El "Docente investigador UNS" recibirá una amonestación escrita por parte del VRIN, notificando el incumplimiento y solicitando su corrección en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- c. Suspensión de beneficios: Ante la reincidencia o la falta de subsanación de los incumplimientos detectados, el VRIN elevará el informe al Consejo Universitario para que se determine la suspensión de los beneficios asociados a su categoría, incluyendo la bonificación especial y la reducción de carga académica, sin perjuicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.



TÍTULO V: VIGENCIA Y EXCLUSIÓN DEL “DOCENTE INVESTIGADOR UNS”

CAPÍTULO IX: DE LA VIGENCIA

Artículo 18. Vigencia de la designación

1. La categoría de “Docente Investigador UNS” tiene vigencia de dos (02) años y es renovada previo cumplimiento de los criterios señalados en el presente reglamento, a solicitud del docente interesado.
2. Los beneficios del Bono Especial rigen durante el año fiscal correspondiente.

CAPÍTULO X: DE LA EXCLUSIÓN

Artículo 20. Exclusión de la categoría de “Docente Investigador UNS”

Los “Docentes investigadores UNS” pueden ser excluidos de esta categoría, por las siguientes causales:

1. Por renuncia mediante un documento dirigido al VRIN.
2. Cuando se extinga o suspenda el vínculo laboral con la UNS. No constituye causal de pérdida el tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones, estipulado en el numeral 88.9 del artículo 88 de la Ley N°30220, Ley Universitaria.
3. Por perder la condición de investigador "Activo" o no contar con el nivel requerido en la clasificación de Investigador RENACYT con derecho a bono especial que corresponda al año fiscal de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
4. Cambiar de filiación a otra institución en el CTI VITAE y/o sus publicaciones.
5. Por infracción tipificada en el Código Nacional de Integridad Científica del CONCYTEC y/o reglamentos de la UNS.
6. Por informe de sanciones del Comité de Ética e Integridad en Investigación de la UNS.
7. Por trabajar a tiempo completo o dedicación exclusiva en otra entidad pública o privada.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Se suspende la categoría de Docente Investigador UNS del Docente Investigador UNS beneficiario de la bonificación especial a aquellos que asuman cargos de Rector y Vicerrector.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En los casos donde exista incompatibilidad de cualquier normativa de la UNS con los artículos del presente reglamento, se le dará preferencia de aplicación a estos últimos.

SEGUNDA. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán consideradas y resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.

TERCERA. La modificación o actualización del presente reglamento, se hará con aprobación del Consejo Universitario.

CUARTA. El presente reglamento deja sin efecto cualquier normativa anterior de la UNS referida a la categoría y beneficios del "Docente Investigador UNS", entrando en vigencia al día siguiente de su publicación oficial.



ANEXOS

ANEXO 1. Check List de Verificación de Requisitos Reconocimiento o Ratificación como “Docente Investigador UNS”

RECONOCIMIENTO EN LA CATEGORÍA DE “DOCENTE INVESTIGADOR UNS”			
N°	Requisito	Medio de Verificación	Cumple (SÍ / NO)
1	Es docente ordinario con régimen de dedicación exclusiva o a tiempo completo y se encuentra registrado en el AIRHSP de la Universidad Nacional del Santa.	Verificación en AIRHSP por el VRIN	
2	Cuenta con calificación vigente en el RENACYT, con filiación exclusiva a la UNS en condición de activo, y ubicarse en alguno de los niveles de Docente Investigador para bonificación especial reconocidos por el MINEDU y refrendados por el MEF para el año correspondiente.	Constancia RENACYT	
3	Ha publicado al menos un (1) artículo científico original o de revisión en los últimos dos (2) años con filiación institucional a la UNS.	Publicación indexada / DOI	
4	Presenta un plan anual de actividades de investigación calendarizado para evaluación del VRIN.	Anexo 4 – DJ	
5	Presenta declaración jurada de: <ul style="list-style-type: none"> - Declarar que la Universidad Nacional del Santa es su único lugar de trabajo a tiempo completo o a dedicación exclusiva según corresponda. - No haber incurrido en actos contra la ética y la integridad científica según la normativa aplicable de la UNS y/o del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (CONCYTEC). - No haber incurrido en incumplimiento con alguna institución perteneciente al SINACTI (UNS, PROCIENCIA, CONCYTEC, PROINNÓVATE, u otros). 	DJ	
RATIFICACIÓN EN LA CATEGORÍA DE “DOCENTE INVESTIGADOR UNS”			
1	Es docente ordinario con régimen de dedicación exclusiva o a tiempo completo.	Verificación en AIRHSP por el VRIN	
2	Cuenta con calificación vigente en el RENACYT, con filiación exclusiva a la UNS en condición de activo, y ubicarse en alguno de los niveles de Docente Investigador para bonificación especial reconocidos por el MINEDU y refrendados por el MEF para el año correspondiente	Constancia RENACYT	
3	Presentar un plan de actividades de investigación calendarizado para evaluación y aprobación por el VRIN.	Anexo 4 – DJ	
4	Presenta declaración jurada: <ul style="list-style-type: none"> - Declarar que la Universidad Nacional del Santa es su único lugar de trabajo a tiempo completo o a dedicación exclusiva según corresponda. - No haber incurrido en actos contra la ética y la integridad científica según la normativa aplicable de la UNS y/o del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (CONCYTEC). - No haber incurrido en incumplimiento con alguna institución perteneciente al SINACTI (UNS, PROCIENCIA, CONCYTEC, PROINNÓVATE, u otros). 	DJ	
5	Ha cumplido a cabalidad las responsabilidades señaladas en el art° 12 del presente reglamento.	Informe de evaluación VRIN	



6	Cuenta con informes satisfactorios de monitoreo y seguimiento ejecutados por el Vicerrectorado de Investigación, conforme a lo estipulado en el art° 15.	Informe de monitoreo VRIN	
---	--	---------------------------	--

ANEXO 2. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO EN LA CATEGORÍA DE “DOCENTE INVESTIGADOR UNS”

CARTA N°XX – AÑO – UNS – FACULTAD/DEP

Señor (a):

Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Santa (UNS).

Yo,, en calidad de Docente Ordinario adscrito al Departamento Académico de presento mi solicitud para ser reconocido(a) en la categoría de **“Docente Investigador UNS”**. Para tal efecto, adjunto a la presente el expediente que acredita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el reglamento vigente, incluyendo la documentación sustentatoria, para su evaluación y trámite ante las instancias correspondientes.

Nuevo Chimbote, [Día] de [Mes] de [Año]

FIRMA, NOMBRES Y APELLIDOS
 Docente
 Departamento Académico



ANEXO 3. SOLICITUD DE RATIFICACIÓN EN LA CATEGORÍA DE “DOCENTE INVESTIGADOR UNS”

CARTA N°XX – AÑO – UNS – FACULTAD/DEP

Señor (a):

Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Santa (UNS).

Yo,, adscrito al Departamento Académico de, ante usted me presento y expongo:

Que solicito la ratificación de mi categoría como “Docente Investigador UNS”, conforme a las disposiciones institucionales vigentes

Para tal efecto, adjunto la documentación sustentatoria que acredita el cumplimiento de los requisitos y responsabilidades estipulados en el reglamento vigente, así como el reporte satisfactorio de monitoreo y seguimiento emitido por el VRIN; para su evaluación y trámite correspondiente.

Nuevo Chimbote, [Día] de [Mes] de [Año]

FIRMA, NOMBRES Y APELLIDOS
Docente
Departamento Académico





ANEXO 4. PLAN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		CRONOGRAMA 2024			
		TRIMESTRE 1	TRIMESTRE 2	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 4
A	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN				
1					
2					
B	FONDOS CONCURSABLES DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN				
1					
2					
C	PASANTÍA				
1					
2					
D	CAPACITACIONES				
1					
2					
E	PONENCIAS				
1					
2					
F	TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO				
1					
2					
G	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN				
1					
2					
H	OTROS				
1					
2					



FIRMA, NOMBRES Y APELLIDOS
 Docente
 Departamento Académico

ANEXO 5. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS CON LA UNS, NO HABER INCURRIDO EN ACTOS CONTRA LA ÉTICA NI EN INCUMPLIMIENTO CON ALGUNA INSTITUCIÓN PERTENECIENTE AL SINACTI

Mediante la presente el suscrito,, identificado con DNI N°, declaro bajo juramento:

- No tener deudas con la UNS.
- No haber incurrido en actos contra la ética y la integridad científica según la normativa aplicable de la UNS y/o del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- No haber incurrido en incumplimiento con alguna institución perteneciente al SINACTI (UNS, PROCENCIA, CONCYTEC, PROINNÓVATE, u otros).

Asimismo, que toda la información proporcionada en el presente documento es veraz, al amparo del principio de presunción de veracidad establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, sujetándome a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso se compruebe su falsedad mediante cualquier acción de verificación posterior.

Nuevo Chimbote, [Día] de [Mes] de [Año]

FIRMA, NOMBRES Y APELLIDOS

Docente

Departamento Académico



**ANEXO 6. DECLARACIÓN JURADA DE UNICO LUGAR DE TRABAJO A Tiempo Completo
O a Dedicación Exclusiva EN LA UNS**

Yo, _____, identificado(a) con DNI N.º _____, docente de la Universidad Nacional del Santa, adscrito(a) a la Facultad de _____, Departamento Académico de _____, en mi condición de docente con régimen de () Tiempo Completo / () Dedicación Exclusiva, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que la Universidad Nacional del Santa (UNS) constituye mi único lugar de trabajo, en el régimen de tiempo completo () o dedicación exclusiva () conforme a la normativa institucional vigente.

Asimismo, declaro que la información consignada es verdadera, asumiendo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente en caso de falsedad, conforme a la normativa vigente.

En señal de conformidad, firmo la presente declaración jurada.

Nuevo Chimbote, [Día] de [Mes] de [Año]

FIRMA, NOMBRES Y APELLIDOS

Docente

Departamento Académico

